



Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico - Caquetá

Puerto Rico - Caquetá, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Sucesión Intestada
Causante: Leonardo Cuellar Becerra
Radicación: 2013-00151-00.

Auto Sustanciación No. 39

Se allega escritura pública No. 1840 del 06 de julio de 2023 de la Notaría Primera del Círculo de Florencia Caquetá, mediante la cual el señor LEONARDO ENRIQUE MEJIA TAVERA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de las señoras PAULA CUELLAR CARVAJAL y LIZ NATALY ESCOBAR MORENO, todos los derechos herenciales que le corresponda o le puedan corresponder a título universal en la sucesión intestada del causante LEONARDO CUELLAR BECERRA. Es de indicar que dicha escritura la suscriben el señor MEJIA TAVERA, la señora PAULA CUELLAR CARVAJAL y el señor ARLEZ CUELLAR MONTOYA, éste último representa a la señora LUZ NATALY ESCOBAR MORENO, conforme al poder adjunto a la referida escritura.

Revisado el poder especial conferido por la señora LIZ NATALY ESCOBAR MORENO al señor ARLEZ CUELLAR MONTOYA, se observa claramente lo siguiente: "... a fin de que, en mi nombre y representación, firme la escritura pública de COMPRA del 50% cincuenta por ciento de los derechos herenciales a TITULO UNIVERSAL que le corresponda o le puedan corresponder al señor LEONARDO ENRIQUE MEJIA TAVERA..."

La señora LIZ NATALY ESCOBAR MORENO confiere poder al Dr. ALEXANDER ÁVILA GODOY, para que se reconozca su calidad como cesionaria a título universal, del 50% de los derechos herenciales que le correspondan o le puedan corresponder al señor LEONARDO ENRIQUE MEJIA TAVERA.

Como se puede observar en la escritura pública No. 1840 del 06 de julio de 2023, no se indicó el porcentaje de compra de los precitados derechos, esto es, el 50% cincuenta por ciento, lo cual se hace necesario por cuanto así se expresó en el poder especial conferido por la señora LIZ NATALY ESCOBAR MORENO al señor ARLEZ CUELLAR MONTOYA.

Por lo anterior, el Despacho se abstendrá de reconocer la calidad de cesionaria de la señora LIZ NATALY ESCOBAR MORENO.

La señora PAULA CUELLAR CARVAJAL, confiere poder al Dr. ALEXANDER AVILA GODOY para que se reconozca su calidad como cesionaria a título universal, de los derechos herenciales que le correspondan o le puedan corresponder al señor LEONARDO ENRIQUE MEJIA TAVERA.

Teniendo en cuenta que existe la falencia antes descrita en la escritura pública No. 1840 del 06 de julio de 2023 corrida en la Notaría Primera del Círculo de Florencia, el Despacho se abstendrá de reconocer tal calidad, toda vez que la señora PAULA CUELLAR CARVAJAL deberá indicar concretamente el porcentaje de compra de los referidos derechos herenciales, ya que no puede



Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico - Caquetá

darse la venta de todos los derechos en razón a que existe una compra del 50% el cual se menciona en el poder especial.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de reconocer la calidad de cesionaria de la señora LIZ NATALY ESCOBAR MORENO, por lo expuesto.

SEGUNDO: Abstenerse de reconocer tal calidad de cesionaria a la señora PAULA CUELLAR CARVAJAL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Guillermo Herrera Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e2e4fb5fde0a0f03b98cdae8321231b63b713b94c165075d795c10fba01c0bb6

Documento generado en 31/01/2024 04:08:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>